



ACUERDO: IEM-CG-53/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, APRUEBA EL MANUAL PARA INTEGRACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL EN LOS COMITÉS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
COE:	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
INE:	Instituto Nacional Electoral;
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
Manual:	Manual para integración del Material Electoral en los Comités Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán;
OD:	Órganos Desconcentrados del Instituto, consistentes en los Consejos y Comités Distritales y Municipales; y,
RE:	Reglamento de Elecciones.



ANTECEDENTES

PRIMERO. Aprobación de los modelos de materiales electorales. El 31 de mayo de 2023, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG292/2023, mediante el cual se aprobaron los modelos y producción de los materiales electorales y el líquido indeleble que se utilizarán en el Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como las modificaciones al reglamento de elecciones y sus anexos 4.1 y 4.2.

SEGUNDO. Declaratoria de inicio de Proceso Electoral. El 5 de septiembre de 2023, mediante Sesión Especial del Consejo General, se llevó a cabo la declaratoria de inicio de Proceso Electoral, a través del cual, se elegirán diputaciones locales y ayuntamientos.

TERCERO. Listado de órganos desconcentrados y aprobación de los materiales electorales. El pasado 30 de noviembre de 2023, el Consejo General sesionó y aprobó entre otros asuntos, lo siguiente:

- I. Acuerdo IEM-CG-76/2023, mediante el cual aprobaron la lista de las y los ciudadanos para integrar los OD para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, misma que hasta la aprobación del presente ha sufrido modificaciones a través de los acuerdos IEM-CG-91/2023, IEM-CG-10/2024, IEM-CG-23-2024 e IEM-CG-31-2024.
- II. Acuerdo IEM-CG-78/2023, mediante el cual, aprobaron los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

CUARTO. Remisión de Lineamientos. El 26 de febrero de 2024, en Sesión Ordinaria virtual de la COE, mediante Acuerdo IEM-COE-07/2024, se aprobó someter a consideración de este Consejo General, el Manual en cumplimiento a su punto de Acuerdo segundo.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia del Instituto. Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29



ACUERDO: IEM-CG-53/2024

del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual son principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. Atribuciones del Consejo General. Conforme a lo señalado en el artículo 34, fracciones I, III, IV, X, XIII y XLIII, del Código Electoral, son atribuciones del Consejo General, entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto; y nombrar, para el proceso electoral de que se trate, a la persona titular Presidencia, de la Secretaría y de las Vocalías de los OD, y a las Consejerías Electorales ante los Consejos Distritales y Municipales, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; remover a los mismos de sus funciones; e, integrar Comisiones Permanentes de Organización Electoral, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana y Vinculación y Servicio Profesional Electoral, así como las temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

TERCERO. Competencia de la COE. De conformidad con el artículo 35 del Código Electoral párrafo quinto y 16, párrafo segundo del Reglamento Interior, la COE, es de carácter permanente y se integrará exclusivamente por Consejerías Electorales designadas por el Consejo General. Esta a su vez, tiene como atribuciones las de conocer y dar seguimiento a los trabajos de la DEOE, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Por otro lado, el artículo 66 del Reglamento Interior, establece que la COE deberá coordinar la planeación y funcionamiento de los procedimientos relativos a los procesos electorales locales, así como en su caso, los relativos a los mecanismos de participación ciudadana, para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales.



ACUERDO: IEM-CG-53/2024

CUARTO. Competencia y atribuciones de los OD. En relación con el artículo 51, del Código Electoral en cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto debe contar con un OD denominado Comité Distrital o Municipal, según corresponda, el cual funcionará durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fue designado, y se integra por:

- I. Un Consejo Electoral; y,
- II. Dos Vocalías, una de Organización Electoral y otra de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Los consejos electorales distritales y municipales, tienen como atribuciones, entre otras, las de vigilar que se cumpla con lo dispuesto en el Código Electoral; cumplir con los acuerdos dictados por el Consejo General; intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral que le corresponda, esto, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Electoral.

QUINTO. Instalación de casillas y canceles. El artículo 253, numeral 7, de la LGIPE, establece que en cada casilla se garantizará la instalación de mamparas donde los votantes puedan decidir el sentido de su sufragio. El diseño y ubicación de estas mamparas se hará de manera que garantice plenamente el secreto del voto. En el exterior las mamparas y para cualquier tipo de elección deberán contener con visibilidad la leyenda "El voto es libre y secreto".

Asimismo, el artículo 255 de la LGIPE, dispone en su numeral 1, inciso b) que la ubicación de las casillas deberá asegurar la instalación de canceles o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto.

SEXTO. Entrega de material a las presidencias de mesa de casilla. En relación con el artículo 269, numeral 1, incisos e), f) e i), de la LGIPE, prevé que los presidentes de los Consejos Distritales entregarán a cada presidente de mesa directiva de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección, las urnas para recibir la votación, una por cada elección de que se trate; el líquido indeleble y los canceles o elementos modulares que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto.

SÉPTIMO. Directrices generales de los materiales electorales. De conformidad con el artículo 149, numerales 1 y 2 del RE, el Capítulo VIII. Documentación y



ACUERDO: IEM-CG-53/2024

Materiales Electorales, tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, producción, almacenamiento, supervisión y distribución de los materiales electorales utilizados en los Procesos Electorales Federales, tanto ordinarios como extraordinarios, siendo su observancia general para el Instituto.

De igual forma en relación con el artículo 216, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, mandata que la Ley Electoral determinará las características de los materiales electorales, debiendo establecer que deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción, así como el artículo 153 del RE, establece que los materiales electorales deberán contener la información señalada en el Anexo 4.1 del Reglamento y serán: el cancel electoral portátil, urnas, caja paquete electoral, marcadora de credenciales, mampara especial, líquido indeleble, marcadores de boletas y base porta urna.

Además, el artículo 155 del RE, mandata que, en caso de casilla única, el INE y Instituto deberán compartir la marcadora de credenciales, mampara especial, líquido indeleble y marcadores de boletas.

OCTAVO. Modificaciones al RE y Anexos. Tal y como se expuso en el Antecedente Primero, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG292/2023, mediante el cual, además de aprobar los modelos de los materiales, se modificaron el RE y sus Anexos 4.1 y 4.2, con la finalidad de: ampliar el catálogo de materiales electorales, flexibilizar sus características técnicas específicas, ajustar los criterios de dotación de algunos de ellos, entre las modificaciones se adecuaron las características del cancel electoral, urnas, marcadora de credenciales, marcadores para boleta, así como de los materiales para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero: urna, caja paquete y charola contenedora de sobres con fajilla, y se incorporan las correspondientes al sello "X", en el Anexo 4.1

Aunado a lo anterior, también se realizaron las siguientes especificaciones:

1. En el caso que se celebren 5 elecciones concurrentes con el INE, se dotará de cancel electoral (o mamparas especiales) y marcadores de boletas. En el caso de que sean menos de 5 elecciones en concurrencia con el INE, no se



ACUERDO: IEM-CG-53/2024

integrará cancel electoral (o mampara especial) ni marcadores de boletas¹.

2. En el Proceso Electoral Local en el que se renueve la Gubernatura, se tendrá que incorporar la urna de dicha elección, de no tener verificativo dicha elección, no se recibirá en los órganos desconcentrados dicha urna.
3. En las elecciones intermedias donde solo se renueven las diputaciones locales, así como los ayuntamientos, únicamente se integrarán 2 bases porta urnas, en el caso de que tenga verificativo la elección de Gubernatura se incluirán 3 base porta urna en la caja contenedora de material electoral.
4. La caja paquete electoral no se integra dentro de la caja contenedora de material electoral. En la caja paquete electoral tanto de Gubernatura y diputaciones locales como la de Ayuntamiento, se integra la documentación electoral para las distintas elecciones.
5. Se integrarán 4 marcadores de boletas por casilla, en la caja contenedora de material electoral.
6. En el caso de que el inventario de cancel electorales no sea suficiente para el número de casillas electorales aprobadas, se incluirá en sustitución de dicho cancel electoral 2 mamparas especiales de votación.

NOVENO. Emisión del Manual. En razón de lo antes señalado, se propone la emisión del Manual, con el objeto de ser una herramienta para los comités distritales y municipales; que les permita verificar y visualizar el procedimiento a realizar para integrar y verificar las cajas contenedoras de material electoral que será utilizado por las y los funcionarios de mesa directiva en cada una de las casillas electorales a instalarse ; no solo por cuanto ve a este Proceso Electoral, sino con carácter más permanente considerando los supuestos de las tres elecciones que se celebran en la Entidad. Acorde con lo anterior, deberá ser revisado en cada proceso electoral, a partir de la evaluación de las actividades, y en su caso, previo al arranque del nuevo

¹ Lo anterior, aprobado en el Acuerdo INE/CG292/2023 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del cual se aprobaron los modelos y la producción de los materiales electorales y líquido indeleble que se utilizarán en el Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como las modificaciones al Reglamento de Elecciones y sus anexos 4.1 y 4.2.



ACUERDO: IEM-CG-53/2024

Proceso Electoral, para de ser necesario, realizar ajustes, cuidando que su contenido se apegue a las disposiciones normativas que le dieron origen.

En este orden de ideas, se encuentran integrados por 7 apartados, 44 numerales y 4 anexos, divididos de la manera siguiente:

1. Apartados

APARTADO I: Disposiciones Generales.

APARTADO II: Del Material Electoral.

APARTADO III: De la integración de la caja contenedora de material.

APARTADO IV: Procedimiento de integración de la caja contenedora de material electoral.

APARTADO V: Del procedimiento para la verificación.

APARTADO VI: Del desarrollo del procedimiento de verificación.

APARTADO VII: Actos posteriores a las verificaciones.

APARTADO VIII: Modificaciones al Manual.

2. Anexos

ANEXO 1: Formato para verificación de las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamiento (Comités).

ANEXO 2: Formato para verificación de las elecciones Diputaciones Locales y Ayuntamiento (Comités).

ANEXO 3: Formato para verificación de las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamiento (Enlace Electoral).

ANEXO 4: Formato para verificación de las elecciones Diputaciones Locales y Ayuntamiento (Enlace Electoral).

Los anexos previamente citados, servirán como base para que las personas titulares de las Vocalías de Organización Electoral tengan un control de la integración de cómo se compone la caja electoral, además de que podrán avisar a la DEOE, si es que llegará a existir algún faltante de material para terminar de armar la caja.



ACUERDO: IEM-CG-53/2024

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los antecedentes y razonamientos señalados, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, APRUEBA EL MANUAL PARA INTEGRACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL EN LOS COMITÉS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

PRIMERO. El Consejo General, es competente para emitir y aprobar el presente Acuerdo y su Anexo.

SEGUNDO. Se aprueba el presente Acuerdo, así como el Manual para la integración del material electoral en los comités distritales y municipales de este Instituto, contenido en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo a las personas titulares de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, así como a la coordinación de órganos desconcentrados y enlaces electorales de este Instituto, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese, para los efectos conducentes, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello, en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VII y XIV, del Código Electoral del Estado de Michoacán.

QUINTO. Notifíquese a las personas integrantes de los órganos desconcentrados, para los efectos legales conducentes.



ACUERDO: IEM-CG-53/2024

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN





ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-53/2024

Manual para integración del Material Electoral en los Comités Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán.

APARTADO I DISPOSICIONES GENERALES

1. El Manual para integración del Material Electoral en los Comités Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán, tiene por objeto ser una herramienta para los comités distritales y municipales; que les permitirá verificar y visualizar el procedimiento a realizar para integrar las cajas contenedoras de material electoral que será utilizado por las y los funcionarios de mesa directiva en cada una de las casillas electorales a instalarse en los procesos electorales locales a celebrarse en el Estado de Michoacán.
2. Este Manual para integración del Material Electoral en los Comités Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán, es de aplicación obligatoria para todas las personas que integran los comités distritales y municipales, por lo que, será su responsabilidad conocerlo y aplicarlo en las actividades que tengan bajo su responsabilidad.
3. De manera supletoria al Manual para integración del Material Electoral en los Comités Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán, se estará a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, al Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, al Reglamento de Elecciones, así como a los acuerdos del Instituto Nacional Electoral, como Instituto Electoral de Michoacán.
4. Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:
 - a. **Comité:** Comités Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán;
 - b. **Consejerías electorales:** Personas titulares de las consejerías electorales que integran los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán;
 - c. **DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-53/2024

- d. **Enlace Electoral:** Persona que funge como Enlace entre el órgano central y los órganos desconcentrados, adscrita a la Coordinación de los mismos;
 - e. **Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán;
 - f. **INE:** Instituto Nacional Electoral;
 - g. **PMDC:** Presidencia de la Mesa Directiva de Casilla
 - h. **Presidencia:** Persona titular de la Presidencia del Consejo y Comité respectivo;
 - i. **Secretaría:** Persona titular de la secretaría del Consejo y Comité;
 - j. **VECyPC:** Persona titular de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Comité; y,
 - k. **VOE:** Persona titular de la Vocalía de Organización Electoral del Comité.
5. La DEOE, será la encargada de dotar los materiales electorales, mismos que se enviarán y se entregarán a través del Enlace Electoral, de conformidad con la planeación que se realice para el Proceso Electoral correspondiente.

Para tal efecto, la DEOE emitirá un cronograma con las fechas en que habrá de desarrollarse dicha actividad, para que éstos se encuentren ordenados y empaquetados dentro de la caja contenedora previo a la recepción de la documentación electoral con emblemas.

APARTADO II DEL MATERIAL ELECTORAL

6. Los materiales electorales son aquellos instrumentos que permiten a la ciudadanía emitir su voto de manera igualitaria y transparente, los cuales se listan a continuación:
- I. Caja contenedora de material electoral.
 - II. Urna para la elección de Gubernatura¹.
 - III. Urna para la elección de diputaciones locales.
 - IV. Urna para la elección de ayuntamientos.
 - V. Base porta urna.
 - VI. Caja paquete electoral de Gubernatura

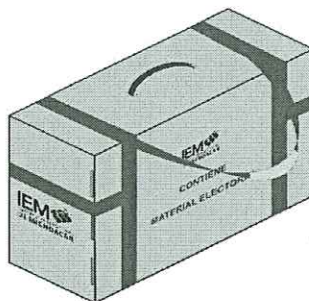
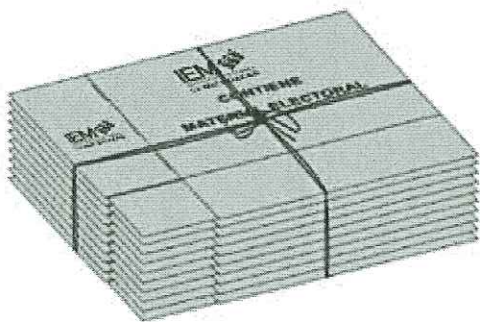
¹ Únicamente cuando se realice elección de Gubernatura.



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-53/2024

- VII. Caja paquete electoral de diputaciones locales².
- VIII. Caja paquete electoral de ayuntamientos.
- IX. Cinta de seguridad.
- X. Marcadores de boletas.
- XI. Cancel Electoral, conformado de lo siguiente:
 - a. Patas tipo tijera;
 - b. Extensiones de patas;
 - c. Base de cancel;
 - d. División central de cancel;
 - e. Divisiones laterales de cancel;
 - f. Cortinas de cancel;
 - g. Tubo cortinero;
 - h. Tapones de tubo cortinero; y,
 - i. Mampara especial.

7. Caja contenedora de material electoral: Es de cartón corrugado cuya finalidad es el almacenamiento y transporte de los demás materiales electorales³, visible a continuación:



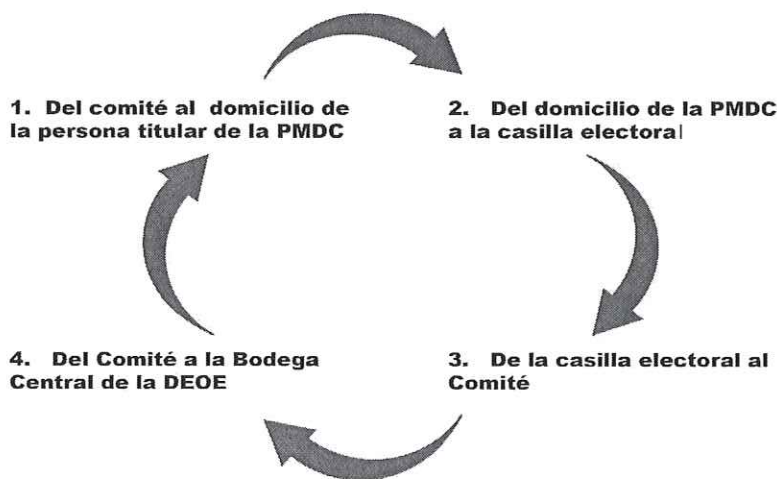
De igual forma, permite el traslado a los siguientes destinos:

² Las cajas paquete electoral de las distintas elecciones no se integran dentro de la caja contenedora de material electoral.

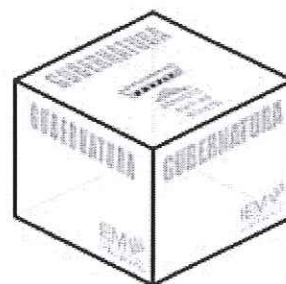
³ Excepto la caja paquete electoral de las distintas elecciones.



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-53/2024



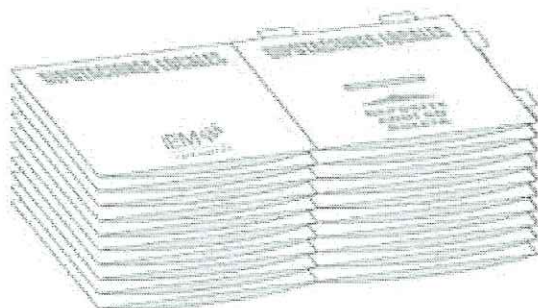
- 8. Urna para la elección de Gubernatura:** Su propósito es recibir y resguardar los votos emitidos por la ciudadanía para la elección de la Gubernatura, miden de ancho 380 mm, por 380 mm de largo, por alto 380 mm de alto, están elaboradas en material transparente, con pestañas y ranuras para fácil ensamblaje, son utilizadas el día de la Jornada Electoral y durante los ejercicios de participación ciudadana, como a continuación se observa:



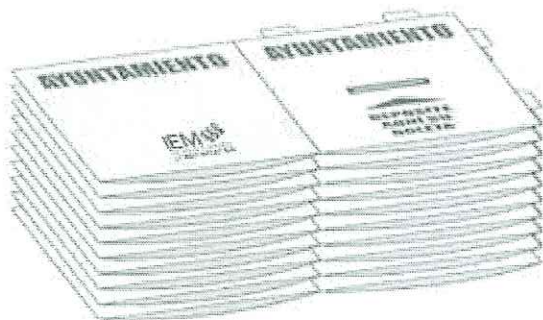
- 9. Urna para la elección de diputaciones locales:** Su finalidad es recibir y resguardar los votos emitidos por la ciudadanía para la elección de diputaciones locales, están elaboradas en material transparente, con pestañas y ranuras para fácil ensamblaje, son utilizadas el día de la Jornada Electoral y durante los ejercicios de participación ciudadana, miden de ancho 380 mm, por 380 mm de largo, por alto 380 mm de alto, como se aprecia a continuación:



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-53/2024



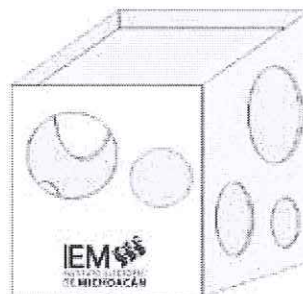
10. Urna para la elección de ayuntamientos: Su propósito es recibir y resguardar los votos emitidos por la ciudadanía para la elección de ayuntamientos, están elaboradas en material transparente, con pestañas y ranuras para fácil ensamblaje, son utilizadas el día de la Jornada Electoral y durante los ejercicios de participación ciudadana, midiendo de ancho 380 mm, por 380 mm de largo, por alto 380 mm de alto, como a continuación se aprecia:



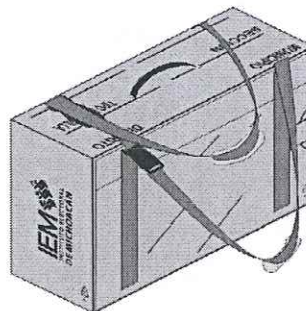
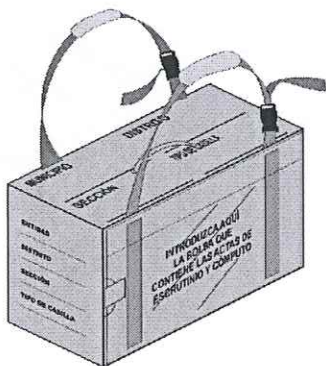
11. Base porta urna: Su propósito es, sostener la urna para que sean depositados los votos, su finalidad es permitir a la ciudadanía poder introducir la boleta en la urna correspondiente de manera más cómoda y sencilla; asimismo, sirve de apoyo a personas en situación de discapacidad, específicamente a la ciudadanía con dificultad motriz y personas de estatura baja; son utilizadas, el día de la elección o en su caso en el ejercicio de participación correspondiente, están elaboradas de lámina plástica de polipropileno, con una medida de 390 mm de largo x 390 mm de ancho x 430 de altura frontal x 530 de alto posterior, como se muestra a continuación:



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-53/2024



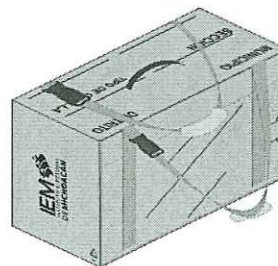
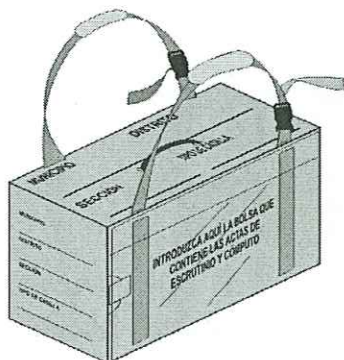
12. Caja Paquete Electoral de Gubernatura: Su propósito es resguardar, proteger y transportar la documentación electoral de la elección de Gubernatura, así como los expedientes de la casilla y los útiles de papelería que se utilizan en las mesas directivas de casilla. Se encuentra fabricado de plástico corrugado, con una medida de 470 mm de largo x 250 mm de ancho x 300 mm de alto, como enseguida se observa:



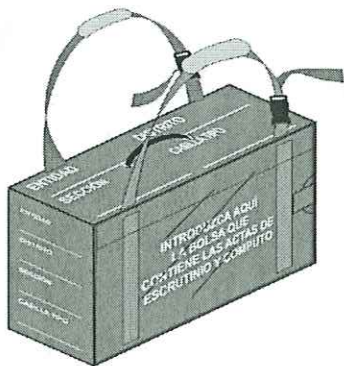
13. Caja Paquete Electoral de diputaciones locales: Su propósito es resguardar, proteger y transportar la documentación electoral de la elección de diputaciones locales, así como los expedientes de la casilla y los útiles de papelería que se utilizan en las mesas de casilla. Este material electoral debe garantizar la inviolabilidad del contenido del mismo, cuenta con unas medidas de 470 mm de largo x 250 mm de ancho x 300 mm de alto, elaborada de plástico corrugado, la cual es, visible a continuación:



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-53/2024



- 14. Caja Paquete Electoral de ayuntamiento:** Su propósito es resguardar, proteger y transportar la documentación electoral de la elección de Ayuntamiento, así como del expediente de la casilla y los útiles de papelería que se utilizan en las mesas de casilla. Debe garantizar la inviolabilidad del contenido de éste, cuenta con unas medidas de 470 mm de largo x 150 mm de ancho x 300 mm de alto, misma que se encuentra elaborada por plástico corrugado, como a continuación se ejemplifica:



- 15. Cinta de Seguridad:** Su finalidad es sellar la caja paquete electoral y es utilizada para evitar que puedan ser abiertas antes del escrutinio y cómputo, está elaborada a base de polipropileno adherible transparente y compuesta por 400 mm de ancho x 15mm de largo, misma que a continuación se observa:



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-53/2024



16. Marcadores y sujetadores de boletas: Crayones hechos a base de pigmentos especiales que asegura la indelebilidad de cualquier marca que se marque con él, con un diámetro de 12.5 mm x 100 mm de largo, asimismo el sujetador está fabricado de hule nitrilo, color negro con un largo de 26.5 mm, con un diámetro exterior mayor de 19 - 20 mm y de cintura 18 mm, de igual forma el cordón es elaborado de poliéster, Nylon o polipropileno, con un diámetro de 3 mm (1/8 pulgadas) y una longitud de 500mm, este material permite fijar y detener a los marcadores, como se muestra a continuación:



17. Cancel Electoral: Su objeto es facilitar la emisión del voto garantizando su secrecía al ser emitido por la ciudadanía, puede ser utilizado simultáneamente por dos personas, tanto en los procesos electorales locales como en los ejercicios de participación ciudadana, con una medida de 1,120 mm de largo x 700 mm de ancho x 1,782 mm de alto, mismo que se muestra armado en la siguiente ilustración:





ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-53/2024



Este material electoral se encuentra conformado por los siguientes elementos:

a. Divisiones Laterales de Cancel



Finalidad:

Se ensamblan en la base y en la central para dar soporte

b. División Central de Cancel



Finalidad:

Esta se ensambla de igual manera en la base con las laterales, para dar la separación del cancel



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-53/2024

Material:

Lámina plástica corrugado de polipropileno

Medidas:

1120 mm de largo x 798 mm de alto

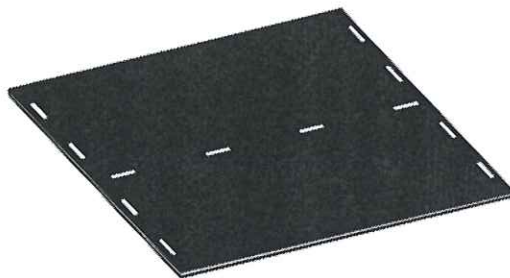
Material:

Lámina plástica corrugado de polipropileno

Medidas:

750 mm de largo x 793 mm de alto

c. Base Central



d. Cortinas de Cancel



Finalidad:

Es la base para ensamblar, centrales y laterales; donde las personas apoyan para emitir su voto

Material:

Lámina de polipropileno copolímero corrugado extruido

Medidas:

700 mm de ancho x 750 mm de largo

Finalidad:

Se introduce en el tubo cortinero, para colocarlos en los orificios que se encuentran en los laterales

Material:

Polietileno de baja densidad

Medidas:

350 mm de ancho x 900 mm de largo



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-53/2024

e. Patas Tipo Tijera



Finalidad:

Soporte que da a todo el cancel electoral

Material:

Tubo galvanizado de ½" en forma de "U"

Medidas:

700 mm de alto x 850 mm de ancho

f. Extensiones de Patas



Finalidad:

Extensión de la parte superior de la pata, para dar la altura

Material:

Tubo Conduit galvanizado de ½"

Medidas:

480 mm de alto x 25 mm de espesor

g. Tubo cortinero



Finalidad:

En este se colocan las cortinas y da el soporte de las laterales

h. Tapones de tubo cortinero



Finalidad:

Componente para acoplarse al interior del tubo cortinero

Material:



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-53/2024

Material:

Hule muerto color negro

Tubo de polietileno de alta densidad
color gris

Medidas:

700 mm de largo x 19 mm de diámetro

Medidas:

23 mm de diámetro x 7.5 mm de
espesor

APARTADO III
DE LA INTEGRACIÓN DE LA CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL
ELECTORAL

- 18.** Los materiales electorales deberán estar integrados dentro de las cajas contenedoras de material electoral a más tardar un mes antes del día de la elección.
- 19.** Para el armado e integración de las cajas contenedoras de material electoral, las VOE, serán las personas encargadas de coordinar la actividad, en coadyuvancia y ayuda de la Presidencia, Secretaría, consejerías electorales y VCEyEC del Consejo y Comité, respectivo.
- 20.** La Caja contenedora de material electoral, se deberá integrar de conformidad con lo siguiente:
- a. En el caso de elección de Gubernatura, diputaciones locales y ayuntamiento:**

Cvo.	Material	Cantidad
1	Urna para la elección de Gubernatura	1
2	Urna para la elección de Diputaciones	1
3	Urna para la elección de Ayuntamiento	1
4	Bases porta urna	3
5	Caja paquete electoral de Gubernatura	1
6	Caja paquete electoral de Diputaciones	1
7	Caja paquete electoral de Ayuntamiento	1



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-53/2024

8	Cinta de seguridad	1
---	--------------------	---

b. En el caso de elección de diputaciones locales y ayuntamiento:

Cvo.	Material	Cantidad	
1	Urna para la elección de Diputaciones	1	
2	Urna para la elección de Ayuntamiento	1	
3	Bases porta urna	2	
4	Caja paquete electoral de Diputaciones	1	
5	Caja paquete electoral de Ayuntamiento	1	
6	Marcadores y sujetadores de boletas	4	
7	Cinta de seguridad	1	
8	Cancel Electoral	Patas tipo tijera	1
		Extensión de patas	4
		Base	1
		Separador lateral	2
		Separador central	1
		Cortineros	2
		Cortinas	4
		Tapones	4
		Instructivo de armado de cancel	1

c. En el caso de elecciones extraordinarias, ya sea Gubernatura, Diputaciones Locales o Ayuntamiento.

Cvo.	Material	Cantidad
1	Urna para la elección de Gubernatura (en caso de que esta elección no se lleve a cabo no aplica)	1
2	Urna para la elección de Diputaciones Locales (en caso de que esta elección no se lleve a cabo no aplica)	1
3	Urna para la elección de Ayuntamiento(en caso de que esta elección no se lleve a cabo no aplica)	1
4	Caja paquete electoral de Gubernatura (en caso de que esta elección no se lleve a cabo no aplica)	1
5	Caja paquete electoral de Diputaciones (en caso de que esta elección no se lleve a cabo no aplica)	1



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-53/2024

Cvo.	Material	Cantidad
6	Caja paquete electoral de Ayuntamiento (en caso de que esta elección no se lleve a cabo no aplica)	1
7	Bases porta urna, una por cada tipo de elección (en caso de que esta elección no se lleve a cabo no aplica)	3
8	Marcadores y sujetadores de boletas (en caso de que esta elección no se lleve a cabo no aplica)	4
9	Cinta de seguridad (en caso de que esta elección no se lleve a cabo no aplica)	1
10	Líquido indeleble (en caso de que esta elección no se lleve a cabo no aplica)	1
11	Marcadora de credencial para votar (en caso de que esta elección no se lleve a cabo no aplica)	1
12	Patas tipo tijera	1
	Extensión de patas	4
	Base	1
	Separador lateral	2
	Separador central	1
	Cortineros	2
	Cortinas	4
	Tapones	4
	Instructivo de armado de cancel	1

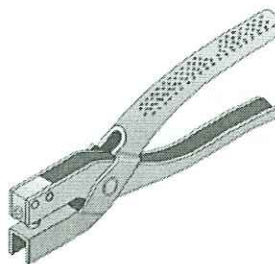
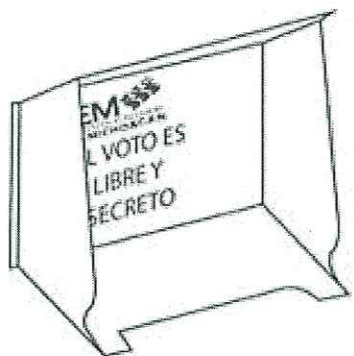
21. Asimismo, entre los materiales electorales se encuentran la mampara especial, que tiene como finalidad brindar el apoyo a las y los ciudadanos con discapacidad, diseñada para colocarse sobre una silla de ruedas o una mesa, cuyo propósito es facilitar la emisión del voto a ciudadanos con dificultad motriz y gente de talla pequeña.

Lo anterior hace posible un uso adecuado del material, además de ofrecer a los electores de ese grupo de la población, accesibilidad, seguridad y comodidad en la emisión de su voto, la cual mide 540 mm de largo x 350 mm de ancho x 475 mm de alto y está elaborada de plástico corrugado de polipropileno copolímero, así como las marcadoras de credencial para votar, las cuales se encuentran elaboradas bajo el proceso de troquelado y punzonado, cuyas dimensiones son de 190 mm de largo x 52 mm de alto en la punta y 88-92 mm en los mangos o manerales x 22 mm de grosor, con un peso aproximado de 244 gr. con lámina calibre 14, troquelada, doblada, formada y cubierta con pintura electrostática color negro que la protege



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-53/2024

contra la corrosión durante su almacenamiento en las bodegas, mismos que a continuación se muestran:



Estos materiales electorales, son dotados por el INE, sin embargo, únicamente en elecciones extraordinarias el Instituto es quien lo proveerá.

En el caso que se celebren 5 elecciones⁴ concurrentes con el INE, se dotará de cancel electoral (o mamparas especiales) y marcadores de boletas. En el caso de que sean menos de 5 elecciones⁵ en concurrencia con el INE, no se integrará cancel electoral ni marcadores de boletas⁶.

22. En el caso de elecciones concurrentes, si se realizan 5 elecciones⁷ en conjunto entre el INE y el Instituto, este último deberá aportar un cancel electoral por cada casilla electoral. En el caso de que se celebren menos de 5 elecciones⁸ únicamente se colocará un cancel electoral, el cual será proporcionado por el INE, por lo cual en este supuesto, los Comités no deberán integrar el cancel electoral correspondiente.

⁴ Presidencia de la República, Senadurías, Diputaciones Federales, Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

⁵ Diputaciones Federales, Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

⁶ Lo anterior, aprobado en el Acuerdo INE/CG292/2023 del Consejo General del INE, a través del cual se aprobaron los modelos y la producción de los materiales electorales y líquido indeleble que se utilizarán en el Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como las modificaciones al Reglamento de Elecciones y sus anexos 4.1 y 4.2.

⁷ Presidencia de la República, Senadurías, Diputaciones Federales, Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

⁸ Diputaciones Federales, Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos.



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-53/2024

- 23.** La caja paquete electoral según la elección de que se trate identificada en los numerales 12, 13 y 14 del presente Manual, no se integra dentro de la caja contenedora de material electoral. En ésta, se introduce únicamente la documentación electoral para las distintas elecciones, de conformidad con la normativa aplicable.
- 24.** Se integrarán 4 marcadores de boletas por casilla, en la caja contenedora de material electoral.
- 25.** En el caso de que el inventario de cancelos electorales no sea suficiente para el número de casillas electorales aprobadas, se incluirá en sustitución de dicho cancel electoral 2 mamparas especiales de votación.

APARTADO IV

PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN DE LA CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL

- 26.** Para el procedimiento de integración, se deberá contar con un espacio suficientemente amplio que permita realizar la integración del material a la caja contenedora.
- 27.** Se tendrán que colocar mesas de trabajo suficientes, lo más cerca posible del espacio en que se acomodarán estas cajas contenedoras, de tal forma que permita ir colocándolas sobre las mesas y tenerlas a la vista.
- 28.** Los demás materiales electorales, habrán de ser organizados por tipo, en cada estación⁹ o fase de línea de trabajo¹⁰ de manera consecutiva, para lo cual, será necesario, clasificar anticipadamente el material electoral.
- 29.** Por cada caja contenedora de material electoral, se deberá integrar lo señalado en el numeral 20 del presente Manual, tomando en cuenta el Proceso Electoral a celebrarse.
- 30.** Si durante el procedimiento de integración, no se contase con todo el material electoral a integrar, la persona titular de la VOE o en su caso la Presidencia,

⁹ Es un sistema individual en el que se ejecutan tareas y secuencias de tareas

¹⁰ Es un sistema en el que se ejecutan tareas y secuencias de tareas



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-53/2024

deberá de hacerlo del conocimiento por la vía más expedita al Enlace Electoral, remitiendo a la brevedad escrito a la DEOE, a fin de hacerlo de su conocimiento y ésta tome las medidas pertinentes para su dotación.

31. Una vez teniendo en cuenta lo anterior, se procederá con el procedimiento de integración tal y como se explica a continuación:

Armar la caja contenedora de cartón, la cual, contendrá en su interior el material electoral.

Paso 1



Paso 2

Identificar el tipo de elección en que se encuentren, es decir:

- a) Para Gobernatura, diputaciones Locales y Ayuntamiento
- b) Para diputaciones Locales y Ayuntamiento

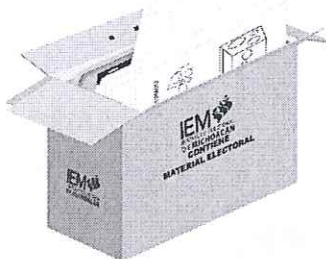


ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-53/2024

a) Para Gobernatura, diputaciones Locales y Ayuntamiento

Integrar 3 bases porta urnas, como a continuación se muestra:

Paso 3



Integrar las urnas de Gobernatura¹¹, diputaciones locales y ayuntamientos, de conformidad con la siguiente imagen:

Paso 4



¹¹ De ser el caso que se celebre la elección de Gobernatura se incorporará la urna correspondiente. Por su parte, las urnas de diputaciones locales y ayuntamientos siempre son colocadas al interior de la caja contenedora de material, debido a que dichas elecciones son realizadas cada 3 años.



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-53/2024

Integrar la cinta de seguridad, como a continuación se observa:



Lo anterior de conformidad con la siguiente imagen:

GUÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL

PASO 1



PASO 2



1.- Introducir base porta urna (1 por cada tipo de elección).

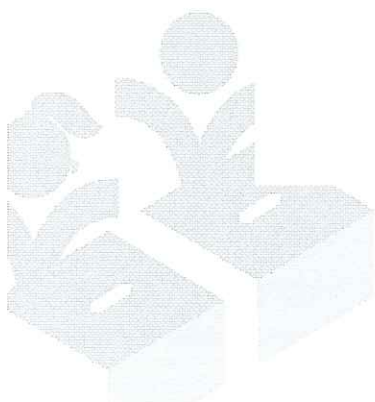
2.- Introducir urnas:

- Ayuntamiento
- Diputaciones locales
- Gubernatura

PASO 3



3.- Introducir cinta de seguridad (1 pieza)



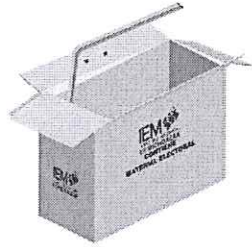


ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-53/2024

b) Diputaciones Locales y Ayuntamiento

Paso 3

Integrar 1 cancel electoral, con cada uno de sus elementos en atención a lo siguiente:

Elementos del cancel	Cantidad por caja	Imagen de referencia
a) Juego de patas tipo tijera.	1	
b) Base de cancel color negro.	1	
c) División central de cancel.	1	



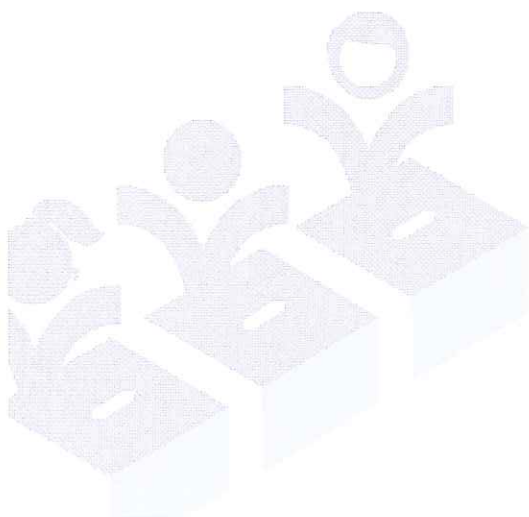
ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-53/2024

Elementos del cancel	Cantidad por caja	Imagen de referencia
d) Divisiones laterales.	2	
e) Tubos cortineros.	2	
f) Extensiones de patas.	4	



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-53/2024

Elementos del cancel	Cantidad por caja	Imagen de referencia
g) Cortinas	4	
h) Tapones para tubo cortinero.	4	
i) Marcadores	4 (en el caso de ser 5 o más tipos de elecciones)	





ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-53/2024

Integrar 2 de bases porta urnas, como a continuación se aprecia:

Paso 4



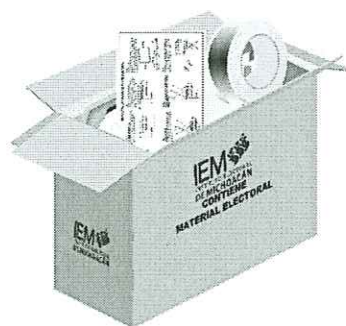
Integrar las urnas de diputaciones locales y ayuntamientos, como a continuación se ejemplifica:

Paso 5



Integrar los instructivos de armado correspondientes, así como la cinta de seguridad, como a continuación se observa:

Paso 6





ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-53/2024

Dicho procedimiento se aprecia a continuación en la siguiente Guía de integración:

GUÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL

PASO 1



PASO 2



PASO 3



PASO 4



PASO 5



PASO 6



PASO 7



PASO 8



PASO 9



PASO 10



PASO 11



PASO 12



- 1.- Introducir patas tipo tijera (2 piezas).
- 2.- Introducir base del cancel (1 pieza).
- 3.- Introducir central del cancel (1 pieza).
- 4.- Introducir laterales del cancel (2 piezas).
- 5.- Introducir base porta urna (1 por cada tipo de elección).
- 6.- Introducir urnas:
 - Ayuntamiento
 - Diputaciones locales
- 7.- Introducir tubo cortienero con su respectivo tapon (2 piezas).
- 8.- Introducir extensión de patas (4 piezas).
- 9.- Introducir corritinas (2 piezas).
- 10.- Introducir una guía para el armado del cancel electoral.
- 11.- Introducir una cinta de seguridad.
- 12.- Introducir marcadores (4 piezas, en caso de existir 5 o más elecciones).

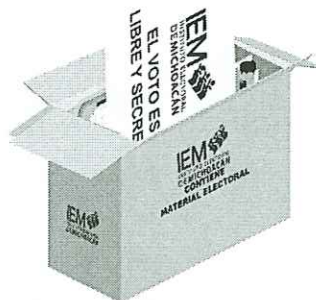


ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-53/2024

c) Para elecciones extraordinarias Gubernatura, diputaciones Locales o Ayuntamiento

Paso 3

Integrar la mampara especial, como a continuación se ejemplifica:



Paso 4

Integrar la marcadora de credencial, como a continuación se ejemplifica:



Paso 5

Integrar líquido indeleble, como a continuación se ejemplifica:



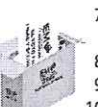


ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-53/2024

Dicho procedimiento se aprecia a continuación en la siguiente Guía de integración:

**GUÍA PARA LA INTEGRACIÓN
DE MATERIAL ELECTORAL**

IEM
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

PASO 1	PASO 2	PASO 3	PASO 4	PASO 5
				
PASO 6	PASO 7	PASO 8	PASO 9	PASO 10
				
PASO 11	PASO 12	PASO 13	PASO 14	PASO 15
				

- 1.- Introducir patas tipo tijera (2 piezas)
- 2.- Introducir base del cancel (1 pieza)
- 3.- Introducir central del cancel (1 pieza)
- 4.- Introducir laterales del cancel (2 piezas)
- 5.- Introducir base porta uma (1 por cada tipo de elección)
- 6.- Introducir uma (introducir uma dependiendo de la elección que se va a celebrar, ya sea Gubernatura, Diputaciones locales o Ayuntamiento)
- 7.- Introducir tubo cortinero con su respectivo tapon (2 piezas)
- 8.- Introducir extensión de patas (4 piezas)
- 9.- Introducir corritinas (2 piezas)
- 10.- Introducir cancel especial
- 11.- Introducir una guía para el armado del cancel electoral
- 12.- Introducir marcadora de credenciales (1 pieza)
- 13.- Introducir una cinta de seguridad
- 14.- Introducir marcadores (4 piezas, en caso de existir 5 o más elecciones)
- 15.- Introducir líquido indeleble

29. Una vez concluido el procedimiento de integración de las cajas de material electoral, se deberán acomodar y resguardar en algún espacio libre dentro del Comité, en el que no se impida el paso y/o desarrollo de alguna otra actividad.

APARTADO V DEL PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN

30. El procedimiento de verificación consiste en revisar el contenido integrado en las cajas contenedoras de material electoral, a fin de corroborar que cada una de ellas, contenga lo que corresponda de conformidad con el número de elecciones a celebrar.

31. El presente procedimiento de verificación será coordinado por la VOE, en coadyuvancia con la Presidencia, Secretaría y consejerías electorales y la VCEyEC, así como por el Enlace Electoral, podrán estar presentes las representaciones de partidos políticos y en su caso de candidaturas



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-53/2024

independientes, es decir únicamente realizarán acciones de observación y seguimiento.

32. De cada verificación por caja contenedora, es necesario el llenado del Formato de verificación según corresponda, en atención a los anexos del presente Manual.

33. El procedimiento de verificación del material, se llevará cabo en dos momentos, de conformidad con lo siguiente:

- a. La primera verificación dos días después de haber concluido el procedimiento de integración, revisando el 10 % de las cajas contenedoras recibidas; y,
- b. La segunda verificación se realizará una vez culminada la primera y antes de la recepción de las boletas electorales, verificando otro 10 % de las cajas contenedoras.

34. Los insumos necesarios para llevar a cabo las verificaciones que a continuación se enlistan:

- a. Lista de los materiales electorales que compone cada caja contenedora, según las elecciones de que se trate, visible en el numeral 20, incisos a y b del presente Manual;
- b. Para la primera verificación, es necesario la impresión del Formato para la verificación, identificados como Anexo 1, 2 o 3 del presente Manual, según el tipo de elecciones a celebrar; y,
- c. Respecto a la segunda verificación, es preciso, la impresión del Formato para verificación según las elecciones correspondientes, de conformidad con los Anexos 4, 5 o 6 del presente Manual según el tipo de elecciones a celebrar.

Respecto al inciso b, la Secretaría será la responsable de preparar dichos documentos, tomando en consideración los cargos a elegir por el Proceso Electoral, así como el número de copias necesarias para el procedimiento,



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-53/2024

de conformidad con las cajas contenedoras recibidas, para que sean entregados a las Presidencias y posteriormente a la DEOE.

Por lo que ve al inciso c, el Enlace Electoral, será la persona responsable de la preparación, llenado y entrega de los formatos debidamente llenados, a fin de hacerlos llegar a la DEOE.

- 35.** La VOE, será la responsable de separar dentro del Comité, las cajas susceptibles a revisar por cada verificación las cuales las apartará del resto de forma ordenada, para que procedan a realizar la verificación respectiva.

APARTADO VI DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN

- 36.** El procedimiento de verificación del material que contiene la caja contenedora de material electoral se realizará por el método estadístico a utilizar para la elección denominado "Muestreo Aleatorio Simple", en donde cada una de las cajas contenedoras tenga la misma probabilidad de ser seleccionadas para la verificación, teniendo que revisar hasta el 20% de las cajas de cada Comité 10% por cuanto ve a las personas que integran los comités y el 10% restante por el Enlace Electoral.
- 37.** El procedimiento de verificación y validación consiste en realizar la apertura de diversas cajas, con la finalidad de revisar que esté integrada de forma completa, conforme al listado de integración de material, según el tipo de elecciones a llevar a cabo.
- 38.** Una vez abierta la caja contenedora de material electoral, se deberá sacar cada material electoral ingresado, llenando por cada caja el Formato de verificación correspondiente, en atención a la siguiente imagen:

ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-53/2024

Imagen 2. Verificación de materiales que van dentro de la caja contenedora



39. Una vez verificada la caja contenedora, únicamente por lo que ve a la primera verificación, se tendrá que colocar en la caja contenedora respectiva una etiqueta que indique que ya fue VERIFICADA, colocándose en una parte visible de la misma con la finalidad de que no sea verificada nuevamente.
40. Por lo que ve a la segunda verificación, que será realizada por el Enlace Electoral, deberá elaborar según corresponda al tipo de elección los formatos de verificación (Anexo 4, 5 o 6)
41. En caso de presentarse algún error en la integración de las cajas contenedoras de material electoral, el Enlace Electoral y las personas integrantes de los comités, en conjunto, deberán verificar el resto de las cajas, informándose inmediatamente al DEOE tal acontecimiento.

APARTADO VII
ACTOS POSTERIORES A LAS VERIFICACIONES

42. Al término del procedimiento de las 2 verificaciones, se recopilará por parte de la VOE los formatos de verificación tanto del Comité como los del Enlace Electoral, respectivamente, a fin de que una vez recolectados, sean remitidos de forma escaneada a la DEOE a la brevedad posible.

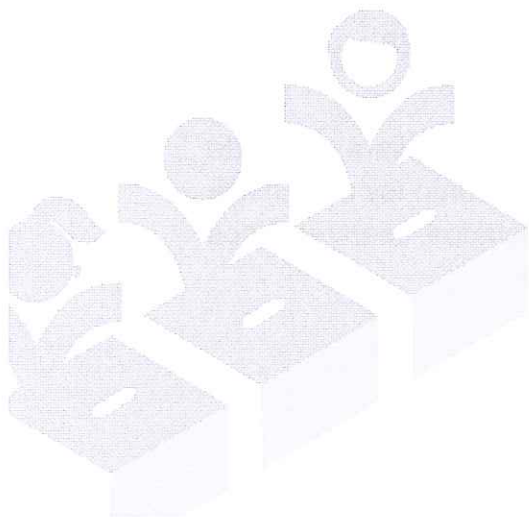


ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-53/2024

- 43.** De igual forma para cada una de las elecciones según corresponda, los consejos deberán tomar en consideración la verificación de lo siguiente:
- a.** Que, por cada casilla electoral aprobada, se remita una caja contenedora;
 - b.** Que estén integradas la totalidad de cajas contenedoras;
 - c.** Que la caja contenedora se encuentre cerrada y sin alteraciones; y,
 - d.** Que la caja contenedora se encuentre integrada con los materiales electorales de conformidad con el presente Manual.
- 44.** Una vez concluidas las verificaciones, las cajas contenedoras, deberán acomodarse de nuevo en el lugar que se haya destinado para ellas, mismas que deberán permanecer ahí hasta el día que vayan a ser entregadas a las PMDC.

APARTADO VIII MODIFICACIONES AL MANUAL

- 45.** La Comisión de Organización y el Consejo General del Instituto podrá modificar el contenido del presente Manual cuando se requiera, derivado del funcionamiento de los consejos distritales y municipales o cuando se susciten reformas a la Legislación Electoral que impliquen modificaciones a este instrumento.





ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-53/2024

Anexo 1
Formato para verificación de las elecciones de
Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamiento
(Comités)

.....

Material a Integrar en la Caja Contenedora de Material Electoral

Nombre de Comité Distrital/Municipal

Fecha



Cvo.	Material	Cantidad	Si	No	Observaciones
1	Urna para la elección de Gubernatura	1			
2	Urna para la elección de Diputaciones	1			
3	Urna para la elección de Ayuntamiento	1			
4	Bases porta urna	3			
5	Caja paquete electoral de Gubernatura	1			
6	Caja paquete electoral de Diputaciones	1			
7	Caja paquete electoral de Ayuntamiento	1			
8	Cinta de seguridad	1			

Presidencia o Funcionario del Consejo Distrital/Municipal





ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-53/2024

Anexo 2
Formato para verificación de las elecciones de
Diputaciones Locales y Ayuntamiento
(Comités)

Material a Integrar en la Caja Contenedora de Material Electoral

Nombre de Comité Distrital/Municipal



Material		Cantidad	Sí	No	Observaciones
1	Urna para la elección de Diputaciones	1			
2	Urna para la elección de Ayuntamiento	1			
3	Bases porta urna	2			
4	Caja paquete electoral de Diputaciones	1			
5	Caja paquete electoral de Ayuntamiento	1			
6	Marcadores de Boletas y sujetador	4 y 1			
7	Cinta de seguridad	1			
8	Cancel Electoral	Patas tipo tijera	1		
		Extensión de patas	4		
		Base	1		
		Separador lateral	2		
		Separador central	1		
		Cortineros	2		
		Cortinas	4		
		Tapones	4		
		Instructivo de armado de cancel	1		

Presidencia o Funcionario del Consejo Distrital/Municipal





ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-53/2024

Anexo 3

**Formato para verificación para las elecciones extraordinarias
Gubernatura, Diputaciones Locales o Ayuntamiento
(Comités)**

Material a Integrar en la Caja Contenedora de Material Electoral					
Nombre de Comité Distrital/Municipal					
Fecha					
Cvo.	Material	Cantidad	Si	No	Observaciones
1	Urna para la elección de Gubernatura	1			
2	Urna para la elección de Diputaciones	1			
3	Urna para la elección de Ayuntamiento	1			
4	Bases porta urna	3			
5	Caja paquete electoral de Gubernatura/Diputaciones	1			
6	Caja paquete electoral de Ayuntamiento	1			
7	Marcadores de Boletas y sujetador	4 y 1			
8	Cinta de seguridad	1			
9	Líquido indeleble	1			
10	Marcadora de credenciales	1			
11	Cancel Electoral	Patas tipo tijera	1		
		Extensión de patas	4		
		Base	1		
		Separador lateral	2		
		Separador central	1		
		Cortineros	2		
		Cortinas	4		
		Tapones	4		
		Instructivo de armado de cancel	1		

Presidencia o Funcionario del Consejo Distrital/Municipal



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-53/2024

Anexo 4
Formato para verificación para las elecciones de
Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamiento
(Enlace Electoral)

Material a Integrar en la Caja Contenedora de Material Electoral

Nombre de Comité Distrital/Municipal

Fecha



Cvo.	Material	Cantidad	Si	No	Observaciones
1	Urna para la elección de Gubernatura	1			
2	Urna para la elección de Diputaciones	1			
3	Urna para la elección de Ayuntamiento	1			
4	Bases porta urna	3			
5	Caja paquete electoral de Gubernatura	1			
6	Caja paquete electoral de Diputaciones	1			
7	Caja paquete electoral de Ayuntamiento	1			
8	Cinta de seguridad	1			

Enlace Electoral





ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-53/2024

Anexo 5
Formato para verificación para las elecciones
Diputaciones Locales o Ayuntamiento
(Enlace Electoral)

Material a Integrar en la Caja Contenedora de Material Electoral

Nombre de Comité Distrital/Municipal

Fecha



Cvo.	Material	Cantidad	Si	No	Observaciones
1	Urna para la elección de Diputaciones	1			
2	Urna para la elección de Ayuntamiento	1			
3	Bases porta urna	2			
4	Caja paquete electoral de Diputaciones	1			
5	Caja paquete electoral de Ayuntamiento	1			
6	Marcadores de Boletas y sujetador	4 y 1			
7	Cinta de seguridad	1			
8	Cancel Electoral	Patas tipo tijera	1		
		Extensión de patas	4		
		Base	1		
		Separador lateral	2		
		Separador central	1		
		Cortineros	2		
		Cortinas	4		
		Tapones	4		
		Instructivo de armado de cancel	1		

Enlace Electoral





ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-53/2024

Anexo 6

**Formato para verificación para las elecciones extraordinaria
Gubernatura, Diputaciones Locales o Ayuntamiento
(Enlace Electoral)**

Material a Integrar en la Caja Contenedora de Material Electoral

Nombre de Comité Distrital/Municipal

Fecha

Cvo.	Material	Cantidad	Sí	No	Observaciones
1	Urná para la elección de Gubernatura	1			
2	Urná para la elección de Diputaciones	1			
3	Urná para la elección de Ayuntamiento	1			
4	Bases porta urna	3			
5	Caja paquete electoral de Gubernatura/Diputaciones	1			
6	Caja paquete electoral de Ayuntamiento	1			
7	Marcadores de Boletas y sujetador	4 y 1			
8	Cinta de seguridad	1			
9	Líquido indeleble	1			
10	Marcadora de credenciales	1			
11	Cancel Electoral	Patás tipo tijera	1		
		Extensión de patas	4		
		Base	1		
		Separador lateral	2		
		Separador central	1		
		Cortineros	2		
		Cortinas	4		
		Tapones	4		
		Instructivo de armado de cancel	1		

Enlace Electoral

